



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se sujeten a las reglas que se insertan, los propietarios o colonos que no hubieran satisfecho la tasa para carros de rodaje del año 1927, única que están obligados a pagar y todos ellos en cuanto a la adquisición de la chapa de libre circulación que han de llevar conforme a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Junio del corriente año.

**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL**

Circular.

Obras públicas. — *Anuncios de recepción de obras.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

**Administración municipal
Edictos de Alcaldías.**

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. — *Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el pasado mes de Agosto.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 28 de Septiembre de 1928).

MINISTERIO DE FOMENTO

**REAL ORDEN
Núm. 209.**

Ilmo. Sr.: La tasa de rodajes impuesta a los carros que circulan por las carreteras y caminos vecinales, por Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, por estimar que deberán, en principio de justicia, cooperar de modo directo a los gastos de conservación de aquéllos por ser los vehículos que mayor desgaste y daño producen en los firmes, se extendía según este mismo criterio, a los carros agrícolas, que ni siquiera estaban sujetos a la obligación del ensanche de las llantas.

Mas, no obstante este espíritu de equidad y la cuantía pequeña de la tasa, fué justo atender a las peticiones reiteradas de los agricultores, teniendo en cuenta la gran subdivisión de la propiedad o colonatos en varias regiones de España y la conveniencia de ayudar, por cuantas formas sea posible, a mejorar la situación económica de los mismos, y en su virtud, por Real decreto de 2 de Marzo de 1928 se decretó la exención del pago de este tributo a los carros agrícolas, defiriendo de modo preciso los que por tales debieran considerarse.

Esta exención no podrá tener efecto retroactivo, puesto que su concesión era una gracia y no la reparación de un tributo indebidamente impuesto, y, además, en algunas regiones habían sido abonadas voluntariamente las tasas correspondien-

tes a 1927; acordándose, como medio más fácil para el agricultor, que sólo estaba obligado a acreditar el pago de los correspondientes recibos al adquirir la chapa de libre circulación que por Real orden de 4 de Junio de 1928 se decretó habían de llevar los carros.

Algunas dudas surgidas sobre la forma de exigir el cumplimiento de esta obligación por los encargados de su cobranza, y el espíritu que inspira el criterio del Gobierno en este sentido, motivan la presente disposición, para que, a la vez que cumplen los agricultores con el minimum de sacrificio una obligación que otros muchos, respetando así el principio legal, dentro del plazo voluntario han satisfecho, puedan lograr de modo real la exención que definitivamente les ha sido otorgada, determinando en ella la forma concreta de abonar ese tributo único dentro de las mayores facilidades y con estricto respeto a la equidad en el cumplimiento exigido a los contribuyentes de las distintas regiones.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los propietarios o colonos que no hubieran satisfecho la tasa del año 1927, única que están obligados a pagar, y todos ellos, en cuanto a la adquisición de la chapa de libre circulación que por Real orden de 4 de Junio de 1928 han de llevar, se sujeten para su adquisición a las reglas siguientes:

1.º Los que acrediten su derecho al beneficio de exención otorga-

do a los carros agrícolas y hubieran satisfecho el impuesto, decretado en concepto de tasa, correspondiente al año 1927, vendrán obligados, a los efectos de la circulación, a proveerse de la placa de exención, de costo 0,75 pesetas.

2.ª Los que acreditasen su derecho al beneficio de exención otorgado a los carros agrícolas y no hubieran satisfecho el impuesto, decretado en concepto de tasa, correspondiente al año 1927, vendrán obligados, a los efectos de la circulación, a proveerse de la placa de exención, de costo 2,50 pesetas. Dicha placa deberán abonarla durante un periodo de diez años, pasados los cuales se les proveerá de la placa de exención de costo 0,75 pesetas.

3.ª Será requisito indispensable para la renovación de la placa de exención de costo 2,50 pesetas, el entregar a la Recaudación que corresponda la del mismo coste del ejercicio anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

BENJUMEA

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 25 de Septiembre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Debidamente autorizado, con esta fecha y durante la ausencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil propietario, me hago cargo del mando de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 28 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 17 al 19 de la carretera de León a Collanzo, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna recla-

mación contra el contratista don Jesús de Vega, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Garrafe, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 26 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber que con fecha 20 de Septiembre de 1928, ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente

«Providencia: Se autoriza a la Sociedad Anónima «Basauri», para almacenar en su polvorin, sito en el lugar llamado Pozo 3, del término de Prado de la Guzpeña, hasta 10 cajas de dinamita de 25 kilogramos cada una para servicio de sus minas «Peral», «Vizcaya» y otras y los detonadores necesarios que habrán de almacenarse en el nicho a ellos destinado y separado unos 5 metros de la cámara destinada a la dinamita.

Habrán de cumplirse en la manipulación y conservación de los explosivos todas las prescripciones reglamentarias actuales, o que en lo futuro se dicten, y de modo especial las contenidas en los artículos 152 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925; teniéndose además en cuenta que la autorización se hace sin carácter de concesión, quedando supeditada a lo que dispone el artículo 151 del Decreto últimamente citado.»

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 21 de Septiembre de 1928.

El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1929 por el Pleno del mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría para oír reclamaciones, por término de quince días y tres más; pasados éstos, se remitirá al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad con el art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

* * *

Vacante la plaza de Practicante de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de treinta días, a fin de que los que a ella quisieran optar, presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas y justificadas.

El agraciado percibirá 500 pesetas de sueldo y fijará su residencia en la capital de este Ayuntamiento.

Riego de la Vega, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Vacantes las plazas de Veterinario titular y de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, con las dotaciones respectivas de 750 pesetas y 365, se abre concurso por 30 días para proveerlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento. Es condición precisa que el agraciado o agraciados fijen su residencia en uno de los pueblos del término municipal.

Cabrillanes, 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, J. Suárez.

Alcaldía constitucional de Benusa

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que, los que crean conveniente puedan formular sus reclamaciones en el expresado plazo; terminada éste, no se admitirá ninguna.

Benusa, 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla de las Mulas*

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Mansilla de las Mulas, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Baños.

*Alcaldía constitucional de
Láncara de Luna*

Habiendo acordado esta Comisión municipal permanente de mi presidencia una transferencia de crédito del Capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 1.º al Capítulo 18, artículo único, queda expuesto al público el oportuno expediente por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Láncara de Luna, 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, O. P., A. Ferrer.

*Alcaldía constitucional de
Acebedo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Acebedo, 23 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Vicente García.

*Alcaldía constitucional de
Villamartin de Don Sancho*

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, queda ex-

puesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Luis Puente.

*Alcaldía constitucional de
Peranzanes*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Peranzanes, 23 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Iglesias.

*Alcaldía constitucional de
Pedrosa del Rey*

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término municipal para el año de 1929, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pedrosa del Rey, 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Castroalbón*

Según me comunicó el vecino de esta villa, Sixto Fernández Lobato, durante la noche del 19 al 20 del actual le ha desaparecido de su domicilio una vaca, de 8 a 9 años, pelo castaño, alzada y tamaño regular, muy bien formada y de bonitas astas. Tiene en el cuerno derecho una S hecha a fuego, y por bajo de uno de ellos, una O.

Se replica a las diferentes autoridades de esta provincia o de la de Zamora den cuenta a esta Alcaldía caso de ser habida.

Castroalbón, 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, David Escudero.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Rio*

Para el día 7 del próximo Octubre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, la subasta para la construcción de dos cementerios, uno en esta villa, y otro, en el concejo de Jabares de los Oteros, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabreros del Rio, 23 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Ensebio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Turcia*

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio último de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de quince días, para que durante los cuales, puedan ser examinadas y formular reclamaciones que sean justas por los habitantes del término municipal; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1929 próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que, durante este plazo, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Turcia, 23 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Marcos Antón.

*Alcaldía constitucional de
Pola de Gordón*

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de la cantidad consignada en el artículo 5.º del capítulo 10 y la del artículo 6.º del mismo capítulo, al artículo 1.º del capítulo 11, por no ser necesarias estas cantidades para el objeto que fueron presupuestadas y sí para la reparación de edificios municipales.

La Pola de Gordón, 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Bernardino González.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES (1)

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Agosto

Número de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
689	12 de Agosto...	Leandro Carro...	Villamañán...	31	Jornalero
690	13 de idem...	Francisco Alonso...	Manzaneda...	*	Idem
691	idem...	Angel Casado...	Idem...	*	Idem
692	idem...	Vicente Prada...	Requejo de la Vega...	46	Idem
693	idem...	Juan Manuel Velasco...	Salas...	*	Idem
694	14 de idem...	Santiago Lombas...	Viloria...	41	Idem
695	idem...	Pedro Mauriz Mauriz...	Idem...	46	Idem
696	idem...	Angel de la Torre...	Idem...	33	Labrador
697	16 de idem...	Eugenio Martín Cuervo...	Nistal de la Vega...	19	Jornalero
698	idem...	Hernésindo Faneiro...	León...	23	Industrial
699	idem...	Vicente Sáenz de la Garza...	Idem...	38	Militar
700	20 de idem...	Ensebio Bolaños...	La Nora...	57	Labrador
701	idem...	Daniel Martínez...	Ponferrada...	52	Jornalero
702	idem...	Antonio Rodríguez...	Idem...	38	Idem
703	idem...	Julián Rodríguez...	Villayandre...	42	Labrador
704	idem...	Melecio Fernández...	idem...	38	Idem
705	idem...	Francisco de Lera...	Barrio de las Ollas...	18	Idem
706	idem...	Pablo de Lera...	Idem...	61	Idem
707	idem...	Nicanor Valero...	Grajal de Campos...	*	Jornalero
708	idem...	Agapito Franco...	Sahagún...	46	Idem
709	idem...	Manuel Pérez...	Ponferrada...	44	Idem
710	idem...	Maximino Alvarez...	idem...	27	Idem
711	idem...	Julio Vega...	Róderos...	34	Idem
712	idem...	Félix González...	Idem...	62	Idem
713	idem...	Rogelio Alvarez...	Ponferrada...	36	Labrador
714	22 de idem...	Angel Alvarez...	Canales...	33	Carpintero
715	idem...	Antonio Bevuelta...	Boñar...	57	Alguacil
716	idem...	Leocadio Rodríguez...	Castrillo de Porma...	30	Jornalero
717	idem...	Pedro Gago Conde...	Grajal de Campos...	52	Jubilado
718	23 de idem...	Eloy Alvarez Alvarez...	Vega de Yeres...	18	Jornalero
719	idem...	Eladio Sánchez Losada...	idem...	*	Idem
720	24 de idem...	Demetrio Burón Andrés...	Villafalé...	47	Labrador
721	idem...	Miguel Borge Torbado...	Galleguillos de Campos...	47	Jornalero
722	25 de idem...	Aquilino Giganto...	Villarrabines...	24	Idem
723	27 de idem...	Jacinto López Alvarez...	Viloria de Orbigo...	50	Idem
724	28 de idem...	José Regoyo...	Sahagún...	*	Idem
725	idem...	Isidoro Reguera...	Villiguer...	*	Labrador
726	idem...	Marcelo Moro...	Almanza...	68	Herrero
727	29 de idem...	Gaspar Robla...	Santibáñez de Ordás...	48	Labrador
728	idem...	Elias Robla...	idem...	19	Idem
729	idem...	Justo Gómez...	Valencia de D. Juan...	33	Jornalero
730	idem...	Melchor del Río Fernández...	Requejo...	*	Idem
731	30 de idem...	Mariano Villalobos...	Grajal de Campos...	*	Labrador

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.

León 20 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, P. A.: El Ingeniero de Sección, Francisco Nespell.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 28 del corriente mes.